



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**  
**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:40 horas** del día **14/09/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)  
D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)  
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)  
D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU) (Excusa su ausencia por enfermedad)  
D. José Luis Mellado Romero (IU)

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ORDINARIA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 7 de septiembre de 2023 ordinaria.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de fecha 11/09/2023 de la Letrada Municipal ST recaída en el Procedimiento Abreviado 324/22.

Es objeto del recurso la Resolución de 29/8/2022 del Ayuntamiento de Chipiona desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por PS COSTA DE



Cod. Validación: T013 M11 RTU1 RIRE NDFEE | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 39



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

correspondiente a los años 2016 a

LA LUZ 45 CB, contra la liquidación de IBI correspondiente a los años 2016 a 2019 por importe de 5114,75 euros.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A BAJA POR PRESCRIPCIÓN DE RECIBOS DISTINTOS CONCEPTOS, EJERCICIO 2009 A 2011 POR IMPORTE DE 1.079.067,28 EUROS. (EXPTE:4.01.17/2022/2)(T).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), acordó dejar sobre la mesa para su mejor estudio:

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 29/2021.(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a D. **S.S.S.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento de piscina con la colocación de techo metálico de 69 m<sup>2</sup>, así como cerramiento lateral con 6 metros lineales de ventanales en forma de abanico**, efectuados en finca sita en **Paseo Costa de la Luz 5- B**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **29/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. S.S.S.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).”

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 123/2021. (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**"PRIMERO.-** Se ordene a D. **M.G.V.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento parcial de finca, con la colocación en su parte frontal de forma vertical de 13 postes metálicos, sin malla, asegurados con una base de hormigón en cada poste,** efectuados en finca sita en **Pago Llanos, Polígono 4, Parcela 327,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **123/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. M.G.V** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 86/2021.(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a **Dª J.L.D.P.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina de fibra de vidrio en subsuelo de 8x3,5m, construcción de muro en bloques de hormigón prensado de 5,5x0,60 m y construcción de habitáculo junto a piscina de 1,70 m x 2,80 m con techo metálico,** en finca sita en **Cm Valdeconejos 104, Polígono 2, Parcela 161,** de esta localidad,, objeto del expte. de P.L. nº **86/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **Dª J.L.D.P** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

## **DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 73/2020 (DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 06/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Se ordene a D. **D.P.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **colocación de tejado a dos aguas de 118 m2**, en finca sita en **LG Tres Piedras 174**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **73/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. D.P.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

## **PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 128/2021. (DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 06/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Se ordene a **Dª S.D.N.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 9,50 m2 en finca sita en Cm Valdeconejos, Polígono 1, Parcela 30**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **128/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **Dª S.D.N.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."



Cod. Validación: T013 MJ1 RTU1 RIRE NDFE | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSI> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 39



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 166/2020-B.(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 30/08/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a D. **J.J.C.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Lucena, Polígono 3, Parcela 98**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **166/2020-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D. **J.J.C.G** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 155/2020-B (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 30/08/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a D. **V.C.V.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo en estructura metálica con recubrimiento integral en chapa sándwich de 41 m<sup>2</sup> (10,8-x3,8), sin base de hormigón**, efectuados en finca sita en **Pago los Llanos, Cm. Llanos, Polígono 17, Parcela 2325**, de esta localidad , objeto del expte. de P.L. nº **155/2020-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D. **V.C.V.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.





**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**"

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 3/2022-B (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 30/08/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a D. **I.R.S.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda en madera de 70 m<sup>2</sup> sobre base de hormigón de 100 m<sup>2</sup>**, en finca sita en **Pago el Olivar, Polígono 18, Parcela 295, de esta localidad**, objeto del expte. de P.L. n° **3/2022-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. I.R.S.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**"

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 3/2022-A (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 30/08/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Se ordene a D. **I.R.S.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento de parcela con 70 metros lineales de muro de bloques de hormigón compacto a 60 cm de altura seguida de tubos y malla metálica hasta una altura final de 2,40 m y puerta metálica de entrada de 3,5 x 2 m.**, en finca sita en **Pago el Olivar, Polígono 18, Parcela 295, de esta localidad**, objeto del expte. de P.L. n° **3/2022-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D. **I.R.S.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CAMINO DEL PINAR, 187.(EXPT. 19.814/22)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de de fecha 06/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CAMINO DEL PINAR, 187,** clasificada como **SUELO RUSTICO COMUN,** con referencia catastral **1062817QA3616A0001QJ,** y coordenadas UTM: **X=730813,7449 Y=4065866,2348,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años,** que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que



Cod. Validación: T013 MJ1 RTU1 RJRE NDFEE | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 39



fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada."

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE RETOÑO, 14. (EXPT. 21.557/22)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 06/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION EDIFICACION UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE RETOÑO Nº 14,** clasificada como **SUELO URBANO- ZONA 2 - MANZANA CERRADA,** con referencia catastral **0085136QA3608E0001QF,** y coordenadas UTM: **X: 730131.8185 Y: 4068462.8495,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años,** que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
ha sido aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** Los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación.”

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE LA CUARTA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN ANIMAL EN PAGO ABULAGAR, (14.5), POR IMPORTE DE 0,00€, PLAN DIPU INVER - 2022. (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto “CONSTRUCCION CENTRO ATENCION ANIMAL EN PAGO ABULAGAR” **PLAN DIPU INVER - 2022**, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la cuarta certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **28 de julio de 2023**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la cuarta certificación de las obras recogidas en el proyecto “CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN ANIMAL EN





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

PAGO ABULAGAR, (14.5)" **PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **0,00 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

### **PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No presentaron

### **PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- URGENCIAS.**

#### **U.17.1 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL, CULTURAL Y GASTRONÓMICA ALAIRE PARA "ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA Y UTILLAJE PARA PODER CONTINUAR CON LA ACTIVIDAD MEDIOAMBIENTAL ASOCIATIVAMENTE (AL)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinada los documentos justificativos presentados por la Asociación Medioambiental, Cultural y Gastronómica ALAIRE (CIF G72336738), sobre la subvención nominativa otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: Adquisición de nueva maquinaria y utillaje para poder continuar con la actividad medioambiental asociativamente
- Órgano Gestor: ALCALDÍA - Órgano y fecha de aprobación de la concesión: Junta de Gobierno Local 17/08/2023
- Euros: 2.972,09 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del Área Municipal de Promoción de la Ciudad y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención de la subvención otorgada a la Asociación Medioambiental, Cultural y Gastronómica ALAIRE para "Adquisición



Cod. Validación: T013 M11 RTU1 RIRE NDFEE | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 39



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

de nueva maquinaria y utillaje para poder continuar con la actividad medioambiental asociativamente" por importe de 2.972,09€.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."

### **U.17.2- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE CAJA RURAL DEL SUR SDAD COOP. DE CRÉDITO F91119065 COMO ENTIDAD COLABORADORA DE RECAUDACIÓN DEL ILMO. AYTO. DE CHIPIONA (T)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- **ESTIMAR** la solicitud presentada por **CAJA RURAL DEL SUR SDAD COOP. DE CRÉDITO F91119065** para su autorización como entidad colaboradora de recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a **CAJA RURAL DEL SUR SDAD COOP. DE CRÉDITO F91119065** como entidad colaboradora de recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona respecto a la recaudación de **aquellos recursos que no han sido delegados a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz** en virtud de convenio en materia tributaria y sancionadora suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona en fecha 20 de febrero de 2013, y con las condiciones de prestación del servicio del Reglamento General de Recaudación.

Para el registro y anotación de las transacciones que se efectúen, la Entidad colaboradora procederá a abrir una cuenta corriente con la denominación "*Cuenta restringida de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Chipiona*". En dicha cuenta se abonarán los cobros que se realicen y se cargará por el traspaso de la recaudación a cuenta operativa.

La prestación del servicio de recaudación **no dará lugar a retribución alguna a favor de la Entidad colaboradora** (artículo 17 RGR). De acuerdo con el artículo 19.2 RGR cualquiera que fuera el medio de pago admitido por la entidad colaboradora, en ningún caso correrán por cuenta de la Administración los gastos que pudieran generarse por la utilización de medios diferentes al dinero de curso legal. Como consecuencia de dichos gastos **no podrá minorarse en ningún caso los importes ingresados.**

Con carácter supletorio y para lo no previsto en la autorización se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

De forma subsiguiente a esta AUTORIZACIÓN, por **CAJA RURAL DEL SUR SDAD COOP. DE CRÉDITO F91119065** y el Ayuntamiento habrá de suscribirse Anexo II contrato de tratamiento de datos de carácter personal en materia de protección de datos de carácter personal.



Cod. Validación: T013 MJ1 RTU1 RIRE NDFEE | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCS> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 39



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

procedimiento, a la Intervención

TERCERO.- **DAR TRASLADO** al interesado en el  
de Fondos y Tesorería Municipal."

### **U.17.3 PROPUETA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 9 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 726,75.-€(R)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de **9** recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS**, por un importe total de **726,75.-€**, correspondiente al expediente que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por D. F.P. G. y finaliza por D. F.M.C.

### **U.17.4 PROPUETA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA BAJA DE 7 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS POR IMPORTE TOTAL DE 339,15 € (R).**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de 7 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS, por un importe total de cuatrocientos ochenta y cuatro con cincuenta céntimos de euro (€). La relación comienza por D. F. J. J.B.y finaliza por D. R.G.L.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:19 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza



Cod. Validación: T013 Mj11 RTU1 RjRE NDFEE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 39



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:40 horas** del día **14/09/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D. Francisco Javier Query telles (UxCh)

D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)

D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU) (Excusa su ausencia por enfermedad)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ORDINARIA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 7 de septiembre de 2023 ordinaria.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de fecha 11/09/2023 de la Letrada Municipal ST recaída en el Procedimiento Abreviado 324/22





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

“Es objeto del recurso la Resolución de 29/8/2022 del Ayuntamiento de Chipiona desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por PS COSTA DE LA LUZ 45 CB, contra la liquidación de IBI correspondiente a los años 2016 a 2019 por importe de 5114,75 euros

Respecto a la titularidad del inmueble dice la juzgadora: como se desprende del expediente, el 14/10/2015 hay un escrito donde se identifica que el titular de la finca al 100% es P Costa de la Luz 45 CB, y los cotitulares que “hay dentro de esta son”: Herederos de M Regla G<sup>a</sup>-Junco (16,66%), M<sup>a</sup> Salud (16,67%), Ana (50%) y Juan M. Garcia-Junco (16.66%) - folio 213 EA.

Sobre la titularidad de la comunidad se vuelve a mantener en el escrito de 14/7/2014 de D<sup>a</sup> Ana Caballero al folio 215 EA. A fecha de devengo del Impuesto, el sujeto pasivo del mismo si era la comunidad recurrente. Por tanto, dado que Ana María Ibiza García Junco formaba parte de la herencia yacente, estaba legitimada para la declaración de alteración catastral y consecuentemente, la notificación del Acuerdo de la Gerencia Territorial del Catastro de fecha 24/10/2019 practicado a Ana María en su calidad de sucesora es correcto. A estos efectos, por aplicación del artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), los obligados tributarios *quedan solidariamente obligados*.

Sobre la prescripción dice la ST: Dispone el artículo 66.1 a) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que prescribirán a los cuatro años El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación y que este plazo se interrumpe, conforme al artículo 68.1 a) por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario.

El art. 68.8 de la misma Ley, determina que: Interrumpido el plazo de prescripción para un obligado tributario, dicho efecto se extiende a todos los demás obligados, incluidos los responsables. (...)”

Como refiere la Resolución de agosto del 2022, la declaración catastral por cambio de uso y ampliación en el inmueble presentada por Ana María Ibiza García Junco el 28/04/2019, interrumpe hasta el 28/04/2023, la prescripción del derecho de la Administración para liquidar, por lo que el ayuntamiento liquidó dentro del plazo legal.

En cuanto a los años que se pueden liquidar, como la notificación del acuerdo de alteración de la descripción catastral fue en octubre del 2019, con conocimiento formal de cualquiera de los obligados tributarios, la administración puede liquidar desde esta fecha 4 años hacia atrás, por lo que no estaría prescrito el derecho del ayuntamiento de liquidar el periodo impositivo de 2016 y siguientes.”

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A BAJA POR PRESCRIPCIÓN DE RECIBOS DISTINTOS CONCEPTOS, EJERCICIO 2009 A 2011 POR IMPORTE DE 1.079.067,28 EUROS. (EXPT:4.01.17/2022/2)(T).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), acordó dejar sobre la mesa para su mejor estudio:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

## **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 29/2021.(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente **P.L. nº 29/2021** seguido a **D. Sergey Skolkov Sheglov**, con D.N.I. nº **52.417.571-L**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **cerramiento de piscina con la colocación de techo metálico de 69 m<sup>2</sup>, así como cerramiento lateral con 6 metros lineales de ventanales en forma de abanico**, efectuados en finca sita en **Paseo Costa de la Luz 5- B**, de esta localidad, con ref<sup>a</sup> Catastral **8690707QA2689B0001EQ**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA)** y a la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía**.

De acuerdo con el art. 25.1 de la Constitución Española (“*Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituya delito, falta o infracción administrativa, según legislación vigente en aquel momento*”).

En la Disposición transitoria primera de la LISTA se establece (“*c) 1ª. Los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la legislación en vigor en el momento de su iniciación*”).

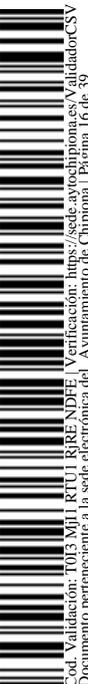
Según el art. 26.1 de la Ley 40/2015 del Régimen jurídico del Sector público (“*Artículo 26. Irretroactividad. 1.Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa.*”).

En este procedimiento **se aplicará la legislación más favorable para el infractor**.

### **RESULTANDO**

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Sergey Skolkov Sheglov** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística **grave** prevista en la **LISTA y la LOUA**.

Que por **D. Sergey Skolkov Sheglov** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, y en la LOUA y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante RDU),** y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **1-07-22,** por contravenir los arts. **228 y 309 del PGOU vigente, ya que ocupan la zona de separación mínima a linderos de fondo de 3 m. exigida,** procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **cerramiento de piscina con la colocación de techo metálico de 69 m<sup>2</sup>, así como cerramiento lateral con 6 metros lineales de ventanales en forma de abanico,** efectuados en finca sita en **Paseo Costa de la Luz 5- B,** de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordene a **D. Sergey Skolkov Sheglov** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento de piscina con la colocación de techo metálico de 69 m<sup>2</sup>, así como cerramiento lateral con 6 metros lineales de ventanales en forma de abanico,** efectuados en finca sita en **Paseo Costa de la Luz 5- B,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **29/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. Sergey Skolkov Sheglov** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 123/2021. (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 123/2021** seguido a **D. Manuel Galina Vargas,** con D.N.I. nº **31.631.612-B,** en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **cerramiento**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

**parcial de finca, con la colocación en su parte frontal de forma vertical de 13 postes metálicos, sin malla, asegurados con una base de hormigón en cada poste, efectuados en finca sita en Pago Llanos, Polígono 4, Parcela 327, de esta localidad, con refª Catastral 11016A004003270000TI, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística grave, en base a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.**

De acuerdo con el art. 25.1 de la Constitución Española (*"Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituya delito, falta o infracción administrativa, según legislación vigente en aquel momento"*).

En la Disposición transitoria primera de la LISTA se establece (*"c) 1ª. Los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la legislación en vigor en el momento de su iniciación"*).

Según el art. 26.1 de la Ley 40/2015 del Régimen jurídico del Sector público (*"Artículo 26. Irretroactividad. 1. Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa."*).

En este procedimiento **se aplicará la legislación más favorable para el infractor.**

## RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Manuel Galina Vargas** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística **grave** prevista en la **LISTA y la LOUA**.

Que por **D. Manuel Galina Vargas** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, y en la LOUA y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante RDU),** y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **16-08-22**, por contravenir los arts. **228 y 234.1 del PGOU vigente, ya que no respeta el retranqueo de 5 m. del eje del camino,** procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **cerramiento parcial de finca, con la colocación en su parte frontal de forma vertical de 13 postes metálicos, sin malla, asegurados con una base de hormigón en cada poste,** efectuados en finca sita en **Pago Llanos, Polígono 4, Parcela 327,** de esta localidad, incluida la demolición.



Cod. Validación: T013 MJ1 RTU1 RIRE NDFEE | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCS>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 39



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se ordene a **D. Manuel Galina Vargas** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento parcial de finca, con la colocación en su parte frontal de forma vertical de 13 postes metálicos, sin malla, asegurados con una base de hormigón en cada poste**, efectuados en finca sita en **Pago Llanos, Polígono 4, Parcela 327**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **123/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. Manuel Galina Vargas** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

### **PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 86/2021.(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 86/2021** seguido a **D<sup>a</sup> Josefa Luisa Dominguez Palacios**, con D.N.I. nº **75.851.395-V**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de piscina de fibra de vidrio en subsuelo de 8x3,5m, construcción de muro en bloques de hormigón prensado de 5,5x0,60 m y construcción de habitáculo junto a piscina de 1,70 m x 2,80 m con techo metálico**, en finca sita en **Cm Valdeconejos 104, Polígono 2, Parcela 161**, de esta localidad, con ref<sup>a</sup> Catastral **11016A002001610000TU**, coordenadas UTM **X= 732.552,35 Y=4.071.184,54**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA)** y a la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía**.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente  
Española ("Nadie puede ser

De acuerdo con el art. 25.1 de la Constitución Española ("Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituya delito, falta o infracción administrativa, según legislación vigente en aquel momento").

En la Disposición transitoria primera de la LISTA se establece ("c) 1ª. Los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la legislación en vigor en el momento de su iniciación").

Según el art. 26.1 de la Ley 40/2015 del Régimen jurídico del Sector público ("Artículo 26. Irretroactividad. 1.Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa.).

En este procedimiento **se aplicará la legislación más favorable para el infractor.**

## RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **Dª Josefa Luisa Dominguez Palacios** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística **grave** prevista en la **LISTA y la LOUA**.

Que por **Dª Josefa Luisa Dominguez Palacios** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, y en la LOUA y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante RDU),** y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **17-08-22,** por contravenir los **arts. 228, 233.1 y 242 del PGOU vigente, ya que no se destinan a los usos compatibles en este tipo de suelo, siendo una actuación prohibida,** procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de piscina de fibra de vidrio en subsuelo de 8x3,5m, construcción de muro en bloques de hormigón prensado de 5,5x0,60 m y construcción de habitáculo junto a piscina de 1,70 m x 2,80 m con techo metálico,** en finca sita en **Cm Valdeconejos 104, Polígono 2, Parcela 161,** de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**



Cod. Validación: T013 M11 RTU1 RIRE NDFE | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 39



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**PRIMERO.-** Se ordene a **D<sup>a</sup> Josefa Luisa Dominguez Palacios** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina de fibra de vidrio en subsuelo de 8x3,5m, construcción de muro en bloques de hormigón prensado de 5,5x0,60 m y construcción de habitáculo junto a piscina de 1,70 m x 2,80 m con techo metálico**, en finca sita en **Cm Valdeconejos 104, Polígono 2, Parcela 161**, de esta localidad,, objeto del expte. de P.L. nº **86/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D<sup>a</sup> Josefa Luisa Dominguez Palacios** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

### **PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 73/2020 (DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 06/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 73/2020** seguido a **D. David Pérez Gandullo**, con D.N.I. nº **52.289.132-N** , en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **colocación de tejado a dos aguas de 118 m2**, en finca sita en **LG Tres Piedras 174**, de esta localidad, con ref<sup>a</sup> Catastral **9960174QA2696B**, coordenadas UTM **X= 729.847,01 Y=4.065.876,66**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA)** y a la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía**.

De acuerdo con el art. 25.1 de la Constitución Española ("*Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituya delito, falta o infracción administrativa, según legislación vigente en aquel momento*").

En la Disposición transitoria primera de la LISTA se establece ("*c*) **1<sup>a</sup>. Los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente ley,**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la legislación en vigor en el momento de su iniciación”).

Según el art. 26.1 de la Ley 40/2015 del Régimen jurídico del Sector público (“Artículo 26. Irretroactividad. 1.Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa.”).

En este procedimiento **se aplicará la legislación más favorable para el infractor.**

### RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. David Pérez Gandullo** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística **grave** prevista en la **LISTA y la LOUA**.

Que por **D. David Pérez Gandullo** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, y en la LOUA y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante RDU),** y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **7-07-22**, por contravenir los arts. **228 y 245.2 del PGOU vigente,, ya que la unidad mínima de actuación en este tipo de suelo es de 30.000 m2, además las obras realizadas no son compatibles con los usos permitidos,** procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **colocación de tejado a dos aguas de 118 m2**, en finca sita en **LG Tres Piedras 174**, de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se ordene a **D. David Pérez Gandullo** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **colocación de tejado a dos aguas de 118 m2**, en finca sita en **LG Tres Piedras 174**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **73/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. David Pérez Gandullo** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.



Cod. Validación: T013 M11 RTU1 RPRE NDFE | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 39



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA.**)”

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 128/2021. (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 06/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente **P.L. nº 128/2021** seguido a **D<sup>a</sup> Sonia Delgado Núñez**, con D.N.I. nº **31.710.717-L**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 9,50 m2 en finca sita en Cm Valdeconejos, Polígono 1, Parcela 30**, de esta localidad, con ref<sup>a</sup> Catastral **2010113QA3721A0001KP**, coordenadas UTM **X= 731.931,16 Y=4.071.344,64**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA)** y a la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.**

De acuerdo con el art. 25.1 de la Constitución Española (“*Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituya delito, falta o infracción administrativa, según legislación vigente en aquel momento*”).

En la Disposición transitoria primera de la LISTA se establece (“*c) 1<sup>a</sup>. Los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la legislación en vigor en el momento de su iniciación*”).

Según el art. 26.1 de la Ley 40/2015 del Régimen jurídico del Sector público (“*Artículo 26. Irretroactividad. 1.Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa.*”).

En este procedimiento **se aplicará la legislación más favorable para el infractor.**

**RESULTANDO**

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D<sup>a</sup> Sonia Delgado Núñez** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística **grave** prevista en la **LISTA y la LOUA.**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Que por **D<sup>a</sup> Sonia Delgado Núñez** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, y en la LOUA y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante RDU),** y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **16-08-22**, por contravenir los arts. **228, 233.1 y 242 del PGOU vigente, ya que se han realizado sin la preceptiva licencia municipal y no se destinan a los usos compatibles en este tipo de suelo, no siendo una actuación permitida,** procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de piscina en subsuelo de 9,50 m2 en finca sita en Cm Valdeconejos, Polígono 1, Parcela 30,** de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordene a **D<sup>a</sup> Sonia Delgado Núñez** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 9,50 m2 en finca sita en Cm Valdeconejos, Polígono 1, Parcela 30,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **128/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D<sup>a</sup> Sonia Delgado Núñez** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 166/2020-B.(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 30/08/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

"Examinado el expediente **P.L. nº 166/2020-B)** seguido a **D. Juan Jesús Calderón Gómez**, con DNI nº **52.319.853-M**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m<sup>2</sup>**, efectuados en finca sita en **Pago Lucena, Polígono 3, Parcela 98**, de esta localidad, con ref<sup>a</sup> Catastral **11016A003000980000TJ**, coordenadas UTM **X= 732.417,75 Y= 4.069.671,52**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA)** y a la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía**.

De acuerdo con el art. 25.1 de la Constitución Española ("*Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituya delito, falta o infracción administrativa, según legislación vigente en aquel momento*").

En la Disposición transitoria primera de la LISTA se establece ("*c*) **1<sup>a</sup>**. *Los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la legislación en vigor en el momento de su iniciación*").

Según el art. 26.1 de la Ley 40/2015 del Régimen jurídico del Sector público ("*Artículo 26. Irretroactividad. 1.Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa.*").

En este procedimiento **se aplicará la legislación más favorable para el infractor**.

## RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Juan Jesús Calderón Gómez** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística **grave** prevista en la **LISTA y la LOUA**.

Que por **D. Juan Jesús Calderón Gómez** fue presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia, que fue desestimado mediante propuesta de resolución de alegaciones de fecha **2-03-23**.

Con fecha **24-03-23** el Sr. **Calderón Gómez** ha presentado nuevo escrito de alegaciones, al que se ha de contestar conforme al informe emitido por la Asesoría Jurídica de Urbanismo con fecha **17-04-23**, del siguiente tenor literal:

*"Se insiste en que la instalación objeto del presente expediente consiste en una "móvil home", con ruedas y no una edificación, y que se trata de un bien mueble que no tiene vocación de permanencia, sin cimentación ni anclaje al terreno, carece de servicios y no tiene instalada agua, luz, fontanería ni saneamiento exterior conectado a red, haciendo referencia al informe pericial aportado como documento*





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

nº 1. En cuanto a la necesidad de licencia urbanística de este tipo de viviendas, el artículo 8 1. j) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponia que está sujeta a licencia urbanística la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico. A su vez, habría que reiterar el argumento de que en este tipo de instalaciones, la jurisprudencia, más que en el estricto concepto de ser susceptible de desmontaje o movilidad, se centra en la efectividad y en la habitabilidad del mismo. Así, por criterio reiterado de la jurisprudencia se entiende que, pese a carecer de cimientos, agua, luz, desagües y fosa séptica, las casas prefabricadas tienen "una estructura y dimensiones más propia de las obras destinadas a habitación permanente". El criterio de la jurisprudencia es que está claro que las mismas están destinadas a permanecer fijas en el terreno, estando dotadas, por tanto, de las notas de estabilidad o permanencia.

La normativa de planeamiento vigente intenta evitar que se creen nuevos núcleos de población, al margen de la legalidad, siendo ésta la normativa a aplicar, sin tener en cuenta si es de madera o de ladrillos. El desconocimiento de la normativa aplicable para este tipo de viviendas prefabricadas no justifica su instalación sin licencia y contraviniendo el PGOU, sin que, a la vista de lo expuesto en anteriores párrafos, pueda admitirse la manifestación de que al tratarse de un bien mueble no se está cometiendo con ello infracción urbanística alguna. **CONCLUSION:** Procedería Desestimar el escrito de alegaciones."

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, y en la LOUA y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante RDUa)**, y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **11-07-22**, por contravenir los arts. **228, 233, 239 y 243 del PGOU vigente, al no ser compatibles con los usos determinados para esa clase de suelos, y ejecutarse en una parcela de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo, de superficie de 320 m<sup>2</sup>, menor que la extensión mínima que permite este tipo de edificaciones cifrada en 20.000 m<sup>2</sup>**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m<sup>2</sup>**, efectuados en finca sita en **Pago Lucena, Polígono 3, Parcela 98**, de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordene a D. **Juan Jesús Calderón Gómez** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m<sup>2</sup>**, efectuados en finca sita en **Pago Lucena, Polígono 3, Parcela 98**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**166/2020-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. Juan Jesús Calderón Gómez** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 155/2020-B (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 30/08/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 155/2020-B)** seguido a **D. Vicente Cortés Vargas**, con D.N.I. nº **52.330.971-Z**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de habitáculo en estructura metálica con recubrimiento integral en chapa sándwich de 41 m<sup>2</sup> (10,8-x3,8), sin base de hormigón**, efectuados en finca sita en **Pago los Llanos, Cm. Llanos, Polígono 17, Parcela 2325**, de esta localidad, con ref<sup>a</sup> Catastral **11016A017002350000TG**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística grave, en base a la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA)** y a la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía**.

De acuerdo con el art. 25.1 de la Constitución Española ("*Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituya delito, falta o infracción administrativa, según legislación vigente en aquel momento*").

En la Disposición transitoria primera de la LISTA se establece ("*c) 1<sup>a</sup>. Los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la legislación en vigor en el momento de su iniciación*").

Según el art. 26.1 de la Ley 40/2015 del Régimen jurídico del Sector público ("*Artículo 26. Irretroactividad. 1.Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa.*").





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

En este procedimiento se aplicará la legislación más favorable para el infractor.

## RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Vicente Cortés Vargas** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística **grave** prevista en la **LISTA y la LOUA**.

Que por **D. Vicente Cortés Vargas** fue presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia, que fue desestimado mediante propuesta de resolución de alegaciones de fecha **9-05-23**.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, y en la LOUA y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante RDUa)**, y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **7-07-22**, por contravenir los arts. **228, 233 y 245 del PGOU vigente, al haberse realizado en una parcela de 400 m<sup>2</sup>, dentro de los 3.258 m<sup>2</sup> de la parcela catastral donde se encuentra, inferior a la extensión en la que se puede realizar este tipo de edificaciones, estando cifrada en 10 Has. según el punto 4.A.b) del art. 245 del PGOU**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de habitáculo en estructura metálica con recubrimiento integral en chapa sándwich de 41 m<sup>2</sup> (10,8-x3,8), sin base de hormigón**, efectuados en finca sita en **Pago los Llanos, Cm. Llanos, Polígono 17, Parcela 2325**, de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se ordene a **D. Vicente Cortés Vargas** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo en estructura metálica con recubrimiento integral en chapa sándwich de 41 m<sup>2</sup> (10,8-x3,8), sin base de hormigón**, efectuados en finca sita en **Pago los Llanos, Cm. Llanos, Polígono 17, Parcela 2325**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **155/2020-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. Vicente Cortés Vargas** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 3/2022-B (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 30/08/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 3/2022-B)** seguido a **D. Ignacio Rodríguez Sace**, con D.N.I. **52.316.486- L**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de vivienda en madera de 70 m<sup>2</sup> sobre base de hormigón de 100 m<sup>2</sup>**, en finca sita en **Pago el Olivar, Polígono 18, Parcela 295, de esta localidad**, con ref<sup>a</sup> Catastral **11016A018002950000TJ**, coordenadas UTM **X= 731.469,43 Y= 4.066.995,44**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base al art. **161.3.c)** de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA)**, han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

**RESULTANDO**

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Ignacio Rodríguez Sace** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística **grave** prevista en el art. **161.3.c)** de la **LISTA**.

Que por **D. Ignacio Rodríguez Sace** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**, y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **5-05-23**, por contravenir los arts. **228 y 243.4.A.b)** del PGOU vigente, ya que **la unidad mínima de actuación para este tipo de suelo es de una "aranzada de Chipiona" (4.472 m<sup>2</sup>) (art. 243.2 del PGOU)**, que solo está permitida la construcción de viviendas por el procedimiento establecido en el artículo **229 y con las características del artículo 234**, en fincas que tengan una superficie igual o superior a **20.000 m<sup>2</sup>**, y que la parcela donde se ha construido tiene una superficie de **318 m<sup>2</sup>**, procede adoptar las medidas





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de vivienda en madera de 70 m<sup>2</sup> sobre base de hormigón de 100 m<sup>2</sup>**, en finca sita en **Pago el Olivar, Polígono 18, Parcela 295, de esta localidad**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se ordene a D. **Ignacio Rodríguez Sace** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda en madera de 70 m<sup>2</sup> sobre base de hormigón de 100 m<sup>2</sup>**, en finca sita en **Pago el Olivar, Polígono 18, Parcela 295, de esta localidad**, objeto del expte. de P.L. nº **3/2022-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D. **Ignacio Rodríguez Sace** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

### **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 3/2022-A (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 30/08/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 3/2022-A)** seguido a D. **Ignacio Rodríguez Sace**, con D.N.I. **52.316.486-L**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **cerramiento de parcela con 70 metros lineales de muro de bloques de hormigón compacto a 60 cm de altura seguida de tubos y malla metálica hasta una altura final de 2,40 m y puerta metálica de entrada de 3,5 x 2 m.**, en finca sita en **Pago el Olivar, Polígono 18, Parcela 295**, de esta localidad, con ref<sup>a</sup> Catastral **11016A018002950000TJ**, coordenadas UTM **X= 731.469,43 Y= 4.066.995,44**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base al art. **161.3.c)** de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

**territorio de Andalucía (en adelante LISTA),** han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

## RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Ignacio Rodríguez Sace** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística **grave** prevista en el art. **161.3.c)** de la **LISTA**.

Que por **D. Ignacio Rodríguez Sace** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA,** y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **15-05-23,** por contravenir los arts. **228 y 234 del PGOU vigente sobre las características de los vallados y cerramientos en suelo rústico,** procede adoptar las medidas precisas para la reposición. a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **cerramiento de parcela con 70 metros lineales de muro de bloques de hormigón compacto a 60 cm de altura seguida de tubos y malla metálica hasta una altura final de 2,40 m y puerta metálica de entrada de 3,5 x 2 m.,** en finca sita en **Pago el Olivar, Polígono 18, Parcela 295,** de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se ordene a **D. Ignacio Rodríguez Sace** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento de parcela con 70 metros lineales de muro de bloques de hormigón compacto a 60 cm de altura seguida de tubos y malla metálica hasta una altura final de 2,40 m y puerta metálica de entrada de 3,5 x 2 m.,** en finca sita en **Pago el Olivar, Polígono 18, Parcela 295,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **3/2022-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. Ignacio Rodríguez Sace** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CAMINO DEL PINAR, 187.(EXPT. 19.814/22)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de de fecha 06/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

Expt. Número: **19.814/22**

Nombre: **DOLORES SANCHEZ VERDUGO**

DNI/CIF: **28336001R**

DOMICILIO: **CALLE ALMENRAL BLOQUE 9 - 6º - B**

POBLACIÓN: **JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)**

Asunto, descripción de las edificaciones y situación: **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CAMINO DEL PINAR, 187**

Ref. Catastral: **1062817QA3616A0001QJ**

Finca Registral: **9801**

Técnico redactor: **ARQUITECTO TECNICO, D. JOSE MORENO BARRIGA**

Coordenadas UTM: **X=730813,7449 Y=4065866,2348**

Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento el **10 de noviembre de 2022**, por D/D<sup>a</sup>. **DOLORES SANCHEZ VERDUGO**, vecino/a de **JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)**, con domicilio en **CALLE ALMENRAL BLOQUE 9 - 6º - B**, y D.N.I. número **28336001R**, en **NOMBRE PROPIO**, en petición de **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CAMINO DEL PINAR, 187**, con número de finca registral, **9801**, el técnico municipal emite informe favorable de fecha **21 de marzo de 2023**, constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019), según se acredita en el certificado redactado por el **ARQUITECTO TECNICO, D. JOSE MORENO BARRIGA**.

Con fecha **18 de julio de 2023** se ha emitido informe técnico, relativo a la conexión de los suministros.

Con fecha **6 de septiembre de 2023**, se ha emitido informe-propuesta Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CAMINO DEL PINAR, 187**, clasificada como **SUELO RUSTICO COMUN**, con referencia catastral **1062817QA3616A0001QJ**, y coordenadas UTM: **X=730813,7449**





**Y=4065866,2348**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

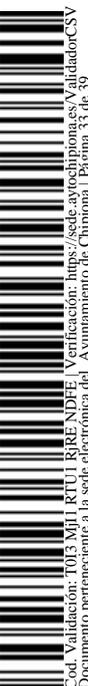
**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada."

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE RETOÑO, 14. (EXPT. 21.557/22)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 06/09/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

“Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

Expt. Número: **21.557/22**

Nombre: **ANGELES LORENZO BERNAL**

DNI/CIF: **31547607-T**

DOMICILIO: **CALLE RETOÑO Nº 14**

POBLACIÓN: **CHIPIONA (CADIZ)**

Asunto, descripción de las edificaciones y situación: **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION EDIFICACION UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE RETOÑO Nº 14**

Ref. Catastral: **0085136QA3608E0001QF**

Finca Registral: **22280**

Técnico redactor: **JOSE MORENO BARRIGA**

Coordenadas UTM: **X: 730131.8185 Y: 4068462.8495**

Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento el **12 de diciembre de 2022**, por D/D<sup>a</sup>. **ANGELES LORENZO BERNAL**, vecino/a de **CHIPIONA (CADIZ)**, con domicilio en **CALLE RETOÑO Nº 14**, y D.N.I. número **31547607-T**, en **NOMBRE PROPIO**, en petición de **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION EDIFICACION UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE RETOÑO Nº 14**, con número de finca registral, **22280**, el técnico municipal emite informe favorable de fecha **29 de agosto de 2023**, relativo a la conexión de los suministros y constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019), según se acredita en el certificado redactado por el **JOSE MORENO BARRIGA**.

Con fecha **6 de septiembre de 2023**, se ha emitido informe-propuesta Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION EDIFICACION UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE RETOÑO Nº 14**, clasificada como **SUELO URBANO- ZONA 2 - MANZANA CERRADA**, con referencia catastral **0085136QA3608E0001QF**, y coordenadas UTM: **X: 730131.8185 Y: 4068462.8495**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra





del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** Los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación."

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE LA CUARTA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN ANIMAL EN PAGO ABULAGAR, (14.5), POR IMPORTE DE 0,00€, PLAN DIPU INVER - 2022. (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto "CONSTRUCCION CENTRO ATENCION ANIMAL EN PAGO ABULAGAR" **PLAN DIPU INVER - 2022**, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la cuarta certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **28 de julio de 2023**.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la cuarta certificación de las obras recogidas en el proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN ANIMAL EN PAGO ABULAGAR, (14.5)" **PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **0,00 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

### **PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No presentaron

### **PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- URGENCIAS.**

#### **U.17.1 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL, CULTURAL Y GASTRONÓMICA ALAIRE PARA "ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA Y UTILLAJE PARA PODER CONTINUAR CON LA ACTIVIDAD MEDIOAMBIENTAL ASOCIATIVAMENTE (AL)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinada los documentos justificativos presentados por la Asociación Medioambiental, Cultural y Gastronómica ALAIRE (CIF G72336738), sobre la subvención nominativa otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: Adquisición de nueva maquinaria y utillaje para poder continuar con la actividad medioambiental asociativamente
- Órgano Gestor: ALCALDÍA - Órgano y fecha de aprobación de la concesión: Junta de Gobierno Local 17/08/2023
- Euros: 2.972,09 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del Área Municipal de Promoción de la Ciudad y de la Intervención





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local

de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Proponer a la Junta de Gobierno Local

Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención de la subvención otorgada a la Asociación Medioambiental, Cultural y Gastronómica ALAIRE para "Adquisición de nueva maquinaria y utillaje para poder continuar con la actividad medioambiental asociativamente" por importe de 2.972,09€.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."

### **U.17.2- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE CAJA RURAL DEL SUR SDAD COOP. DE CRÉDITO F91119065 COMO ENTIDAD COLABORADORA DE RECAUDACIÓN DEL ILMO. AYTO. DE CHIPIONA (T)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- **ESTIMAR** la solicitud presentada por **CAJA RURAL DEL SUR SDAD COOP. DE CRÉDITO F91119065** para su autorización como entidad colaboradora de recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a **CAJA RURAL DEL SUR SDAD COOP. DE CRÉDITO F91119065** como entidad colaboradora de recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona respecto a la recaudación de **aquellos recursos que no han sido delegados a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz** en virtud de convenio en materia tributaria y sancionadora suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona en fecha 20 de febrero de 2013, y con las condiciones de prestación del servicio del Reglamento General de Recaudación.

Para el registro y anotación de las transacciones que se efectúen, la Entidad colaboradora procederá a abrir una cuenta corriente con la denominación "*Cuenta restringida de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Chipiona*". En dicha cuenta se abonarán los cobros que se realicen y se cargará por el traspaso de la recaudación a cuenta operativa.

La prestación del servicio de recaudación **no dará lugar a retribución alguna a favor de la Entidad colaboradora** (artículo 17 RGR). De acuerdo con el artículo 19.2 RGR cualquiera que fuera el medio de pago admitido por la entidad colaboradora, en ningún caso correrán por cuenta de la Administración los gastos que pudieran generarse por la utilización de medios diferentes al dinero de curso legal. Como consecuencia de dichos gastos **no podrá minorarse en ningún caso los importes ingresados.**

Con carácter supletorio y para lo no previsto en la autorización se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.



Cod. Validación: T013 MJ1 RTU1 RIRE NDFEE | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCS> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 37 de 39



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

**CAJA RURAL DEL SUR SDAD**

De forma subsiguiente a esta AUTORIZACIÓN, por **COOP. DE CRÉDITO F91119065** y el Ayuntamiento habrá de suscribirse Anexo II contrato de tratamiento de datos de carácter personal en materia de protección de datos de carácter personal.

TERCERO.- **DAR TRASLADO** al interesado en el procedimiento, a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.”

### **U.17.3 PROPUETA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 9 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 726,75.-€(R)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de **9** recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS**, por un importe total de **726,75.-€**, correspondiente al expediente que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por D. F.P.G.y finaliza por D. F.M.C”..

### **U.17.4 PROPUETA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA BAJA DE 7 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS POR IMPORTE TOTAL DE 339,15 € (R).**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 21/09/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Dar la baja de 7 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS, por un importe total de cuatrocientos ochenta y cuatro con cincuenta céntimos de euro (€). La relación comienza por D. F.J.J. B. y finaliza por D. R.G. L.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:19 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana    D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza

